

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

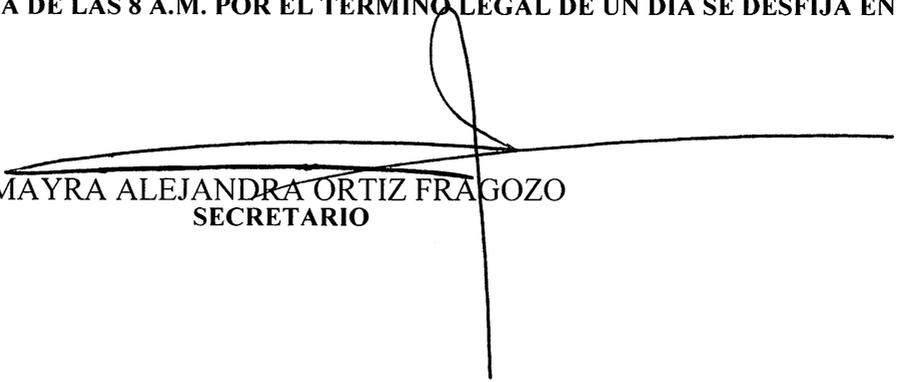
ESTADO No. **115**

Fecha: 27/12/2018

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 005 2018 00257	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LIBIA ESTHER- LASTRA	NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto admite demanda ADMITASE LA DEMANDA	26/11/2018	
20001 33 33 005 2018 00286	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	HECTOR JULIO GÓMEZ CLAVIJO	RAMA JUDICIAL	Auto admite demanda ADMITASE LA DEMANDA	26/11/2018	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 27/12/2018 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR – CESAR
VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO
CONJUEZ: RAUL GUTIERREZ GOMEZ

ASUNTO: EXPEDIENTE No. 2018-00286-00

Admítase el anterior medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho promovido por HECTOR JULIO GOMEZ CLAVIJO contra LA NACIÓN- RAMA JUDICIAL-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL, en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese la admisión de la misma en forma personal, a La Nación – Rama Judicial y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y por Estado al demandante, estas notificaciones se surtirán conforme a lo preceptuado en el artículo 171 del C.P.C.A.
2. Así mismo, notifíquese personalmente al Señor Procurador Judicial para Asuntos Administrativos Delegado ante ésta H. Corporación.
3. Debe la demandante depositar en el Banco Agrario de esta ciudad, a órdenes de este despacho la suma de Sesenta Mil Pesos M.L. (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso.
4. Téngase a la Doctora ELIZABETH VILLALOBOS CAAMAÑO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 63.290.530 de Bucaramanga, portadora de la T.P. No. 75.270 del C.S. de la J., como apoderada de la parte actora, en los términos en que le fue conferido el poder.

NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE.

RAUL GUTIERREZ GOMEZ
Conjuez



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR – CESAR
VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO
CONJUEZ: RAUL GUTIERREZ GOMEZ

ASUNTO: EXPEDIENTE No. 2018-00257-00

Admitase el anterior medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho promovido por LIBIA ESTHER LASTRA contra LA NACIÓN-FISCALIA GENERAL DE LA NACION, en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese la admisión de la misma en forma personal, a La Nación – Fiscalía General de la Nación y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y por Estado al demandante, estas notificaciones se surtirán conforme a lo preceptuado en el artículo 171 del C.P.C.A.
2. Así mismo, notifíquese personalmente al Señor Procurador Judicial para Asuntos Administrativos Delegado ante ésta H. Corporación.
3. Debe la demandante depositar en el Banco Agrario de esta ciudad, a órdenes de este despacho la suma de Sesenta Mil Pesos M.L. (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso.
4. Téngase a la Doctora ELIZABETH VILLALOBOS CAAMAÑO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 63.290.530 de Bucaramanga, portadora de la T.P. No. 75.270 del C.S. de la J., como apoderada de la parte actora, en los términos en que le fue conferido el poder.

NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE.


RAUL GUTIERREZ GOMEZ
Conjuez ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, _____

Por anotación en ESTADO No. _____ LIS
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron
personalmente.


SECRETARIO